

cismo con que se presentaron a las pasadas elecciones los candidatos del partido de la mayoría. De esas frases lapidarias vamos a citar expresamente unas pocas para justificar el gravísimo aserto que acabamos de estampar: **¡Ha caído el antifaz!**

"Hace algún tiempo **nos tiene profundamente alarmados** el sesgo que ha tomado en Venezuela el proceso de la Educación. Con dolor hemos comprobado se trata de **todo un plan perfectamente premeditado** que se viene desarrollando paulatinamente y que **tiende a la total supresión de la Enseñanza privada, la cual es en su mayoría netamente católica**" (p. 7).

Etapas de este plan: "Un año hace apenas, suscitó nuestra más profunda alarma la promulgación del Decreto-Ley 321 **con su planteamiento socialista de la Educación** en la exposición de motivos, y la serie de **injustas diferencias** sancionadas en el articulado".

"Meses más tarde, la Asamblea Nacional Constituyente ratifica esta concepción educacional que coloca en manos del Estado la orientación del proceso educacional, llegando hasta facultar a éste para asumir, en forma exclusiva, la formación de Maestros y Profesores.

Recientemente, son los mismos maestros oficiales quienes piden se lleve a la futura Ley de Educación el inciso convertido ya, para entonces en realidad del artículo 55 de la Constitución". (p. 7)

"Este memorandum revela **la importancia** que damos al problema de la Educación Católica sin ocultar que **en la efectividad del Decreto 321** pueda esconderse el germen destructor de una **persecución religiosa**, porque **perseguir la Escuela Católica es perseguir, sin duda alguna, a la Iglesia y a la religión**". (p. 8).

Estamos en espera de la respuesta; pero se nos ha dicho que se reconoce que el Decreto 321 es injusto y sin embargo se mantiene en vigor la injusticia que siembra división en el campo del estudiantado venezolano; se nos ha manifestado que sería inútil someter el caso a la Asamblea Nacional Constituyente, porque la mayoría del Soberano Cuerpo es opuesta a la **modificación del Decreto, lo cual equivaldría a manifestar que la mayoría de la actual Constituyente ampara el predominio de la injusticia**... (p. 8, 9).

"**La injusticia cometida contra los Colegios privados por el Decreto 321, la consideramos como expreso ataque hecho a la misma Iglesia Católica** en aquella de las actividades y en uno de sus derechos más sagrados: la Educación". (p. 8)

"Urgidos por el oficio pastoral, amados hijos, volvemos los Obispos Venezolanos a dirigiros nuestra palabra orientadora, porque, a pesar de nuestro empeño secundado por vuestros esfuerzos y adhesión, **la impiedad no ha cedido, en su tenaz campaña por desquiciar los fundamentos del orden social cristiano** cuya vigilancia y sostenimiento, tiene a su cargo, por divina misión, la Santa Madre Iglesia, Católica, Apostólica, Romana.

"No nos arredran las dificultades y aunque pueda imaginarse que nos exponemos **a nuevos desaires** provenientes de **individuos que rechazan la verdad y odian la religión**, aquí estamos otra vez para hablaros con lenguaje que **ilustre vuestras mentes y aleje de ellas todo error, engaño o duda**". (p. 3.)

"Viene a nuestra mente, amados hijos, comunicándonos confortador aliento, porque parece ofrecernos **un reflejo de nuestra situación actual**, el recuerdo de la vigorosa Encíclica "Con viva angustia" dirigida por el Papa Pío XI a los **Obispos alemanes en momentos aflictivos para la educación católica en su nación**". (p. 3).

"Es increíble que muchos que en nuestra Patria han combatido de palabra y por escrito este **repugnante totalitarismo** pretendan ahora **implantarlo prácticamente en la enseñanza, siguiendo los mismos métodos observados en países cuyos desaciertos los empujaron a la derrota y a la ruina**". (p. 4).

"Nosotros, Pastores Espirituales, no podemos ver con indiferencia, que cunda el desconcierto en los Planteles Privados; ni que se perjudiquen miles de jóvenes que reciben en ellos educación cristiana; ni se lleven a la realidad las **orientaciones totalitarias** contenidas en el artículo No. 55 de la



Constitución: orientaciones que son a todas luces **contrarias al criterio católico**". (p. 8).

"Y si por desgracia eso sucediere en nuestra Patria (someter las escuelas privadas a "limitaciones y condiciones de orientación y organización que fije la Ley") **la enseñanza de la religión cristiana, padecería grave detrimento** bajo las inspecciones, orientaciones y organización que **la eliminarían completamente** de los horarios escolares.

Acaso no se han oído **referencias impías de maestros oficiales** resueltos a que **no se enseñe religión** en sus escuelas?". (p. 5).

Hemos destacado en negritas los epítetos de **impío, totalitario, socialista, persecución religiosa**, que afectan por igual a los documentos aludidos y a las personas de la mayoría, comunistas y el grupo de supuestos independientes, que los aprobaron.

Es la primera premisa.

Las consecuencias de estas afirmaciones de la pastoral son de inmediata aplicación para todos los católicos conscientes. Ya que en anterior carta colectiva, (Enero 1946), ilustraron los mismos preladados a todos los católicos de Venezuela sobre sus deberes electorales en proposiciones concretas, de las que bastará citar aquí las siguientes:

Debe negarse en absoluto el voto:

A los que propugnan la enseñanza laica;

A los que luchan por la supresión de los colegios católicos;

A quienes predicán las perniciosas doctrinas del Comunismo y del Socialismo ateos.

Es la segunda premisa.

El lector avisado deducirá la consecuencia que es sencilla y trascendental.

Ideas claras sobre un tema vidrioso:

EL CLERO Y LA POLITICA

EL PROBLEMA DE LA INTERVENCION DE LOS SACERDOTES EN LA POLITICA es un tema vidrioso, que cobra singular actualidad con la proximidad de las elecciones.

Los marxistas venezolanos de todos los matices han desencadenado en fecha reciente expresas campañas contra importantes sectores del clero nacional, acusándole de utilizar su posición privilegiada en favor de determinados partidos. Concretamente se repite esta campaña cada vez que se comentan las elecciones en la vecina república de Colombia.

La insinceridad —ya conocida— de los acusadores se pone de manifiesto cada vez que se trata de dar publicidad a alguna intervención clerical que les favorezca a ellos... así sea un ridículo manifiesto de abafirmantes, que el pueblo acoge entre sonrisas penosas como una adulación descarada al que se supone el magistrado de turno.

Pero el problema, precisamente por interesante y vidrioso, ha sido largamente ilustrado en las direcciones pontificias y las consignas episcopales de muchas naciones. Y vamos a dar de ellas una síntesis, que juzgamos de aguda oportunidad en los días en que quiere nuevamente desorientarse a la masa ingenua de los campesinos y analfabetas católicos de Venezuela.

El sacerdote, como ciudadano.

El sacerdote no pierde, al recibir las órdenes sagradas, ninguno de sus derechos ciudadanos. Puede, en consecuencia, como cualquier ciudadano pertenecer al partido político de que guste y aun presentarse y actuar como representante del pueblo en los puestos administrativos o legislativos. Su conciencia le dictará que no puede pertenecer —si es lógico con sus ideas— a ningún partido que haga gala del ateísmo, materialismo, socialismo o comunismo, ya que estas doctrinas están condenadas por la Iglesia para todo católico.

M

Sin embargo, sobre todo en naciones donde pueden existir varios partidos católicos, se recomienda al clero que no actúe en la política partidista. Esto es especialmente aplicable a los sacerdotes que tienen cargo pastoral, ya que deben ser igualmente padres de los católicos de cualquier partido. No existe en la Iglesia legislación general expresa que prohíba al sacerdote esta participación en la política partidista. Pero es de sentido común y aún ha sido expresamente formulada por Benedicto XV en carta al clero polaco el 16 de julio de 1921. En consecuencia muchos preladados; en ocasiones concretas, prohíben a sus sacerdotes el presentarse en las planchas de candidatos de ningún partido.

Cuando los católicos están agrupados en un partido, como sucedía en Alemania, Holanda, Austria y otros países, la participación del clero en las planchas era caso común. Mons. Kass fué jefe del Centro Católico alemán. Mons. Seipel fué canciller y salvó a Austria del caos económico después de la primera guerra mundial. Varios ilustres sacerdotes han sido Ministros de Trabajo o senadores en grandes naciones Europeas: Nolens, en Holanda; Brauns, en Alemania; Rutten, en Bélgica.

En ocasiones solemnes para la Patria, como es la elaboración de una Constitución ha sido frecuente en muchas naciones la presencia de los sacerdotes en la Asamblea Constituyente. Les corresponde en ella una noble misión orientadora en temas ideológicas de fundamental trascendencia: como son la constitución de la familia, las Relaciones de la Iglesia y del Estado, la Educación, la Beneficencia y la Cuestión Social.

Deberes de sacerdote en todo proceso electoral.

Ante todo debe ilustrar a sus fieles sobre el deber del voto. Debe enseñarles que al derecho que les asiste de votar corresponde un deber, que en ocasiones puede llegar a ser grave, de ejercerlo. El párroco que desde la cátedra sagrada recuerda a los feligreses que sin legítima causa no pueden abstenerse de votar, está cumpliendo simplemente un deber pastoral.

Pero hay algo más y es lo que les duele en lo vivo a los enemigos de la Iglesia. El sacerdote está en la obligación de ilustrar a los fieles sobre su deber de votar al mejor; y de no votar al mal candidato. Por su deber pastoral estará, por lo tanto; en la obligación de recordar a los fieles lo que el Episcopado Venezolano estampó en frase sintética y feliz en la Pastoral Colectiva del mes de Enero de 1946:

"Debe negarse en absoluto el voto:

- 1) A los que propugnan la enseñanza laica, es decir, sin Dios, porque tal enseñanza es sencillamente antirreligiosa y contraria a las tradiciones venezolanas y a la esencia misma de nuestra Patria, que es nación al amparo de la Iglesia y es Católica, Apostólica y Romana.
- 2) A quienes luchan por la supresión de los colegios católicos en Venezuela.
- 3) A los que pretenden quitar el sacrosanto nombre de Dios en nuestras leyes.
- 4) A quienes propugnan el divorcio, solemnemente condenado por la Iglesia, y cuyas desastrosas consecuencias están debilitando la vitalidad nacional.
- 5) A los que abogan por la supresión de lo religioso o sobrenatural en los actos públicos.
- 6) A los que persiguen a las comunidades religiosas y al Clero en general.
- 7) A quienes predicán las perniciosas doctrinas del Comunismo y Socialismo ateos, así como la lucha de razas".

En la obligación del sacerdote de ilustrar a los fieles sobre la calidad de los candidatos hay que distinguir al simple sacerdote del párroco. El simple sacerdote, si es consultado, tiene solamente una obligación de caridad de dictar el consejo oportuno. En cambio el párroco, si es consultado, está obligado en virtud de su oficio, es decir por obligación de justicia, a dictar el justo consejo. Solamente se podría ver libre, en con-